OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA) Y BBVA COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos: **FRANCISCO ENRIQUE CALDERON FERIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352, de Garzón (Huila) en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA)**, según Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal del 03 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del 21 de diciembre de 2023 ante la Notaria Primera del Círculo de Garzón (Huila), facultado por el Concejo Municipal de Garzón (Huila) según consta en el Acuerdo No. 019 del 25 de junio de 2024, documentos que hacen parte del presente Contrato, quien en adelante se denominará el **PRESTATARIO,** de una parte, y, de otra parte, **IVAN MAURICIO LOZANO OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.354, de Neiva (Huila) quien en el presente documento actúa en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA**, de conformidad con el estatuto orgánico del Sistema Financiero (Artículo 74 Decreto 663 de 1993 – Ley 35 de 1993), sociedad comercial anónima de carácter privado, constituida por Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría Tercera de Bogotá D.C., identificado con Nit. 860.003.020-1, quien en adelante se denominará el **PRESTAMISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de la Renta suscrito el suscrito el 5 de diciembre del 2024, en adelante el "Contrato de Empréstito", previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.-Que el PRESTAMISTA otorgó al PRESTATARIO, mediante contrato de empréstito celebrado el 5 de diciembre de 2024, un crédito por valor de **Dieciséis Mil Millones de Pesos ($16.000.000.000 M/Cte** con cargo a la línea de crédito Línea de Comercio – Recursos Propios o con cargo a la Línea de Redescuento Finagro – Entes Territoriales, en la modalidad de Crédito Público Interno de Largo Plazo y Pignoración de Rentas,, en la modalidad de crédito público interno y pignoración de rentas., a un plazo de ciento veinte (120) meses, que incluyen treinta y seis (36) meses de periodo de gracia a capital, contados a partir de la fecha en la que se realice cada desembolso, pagadero en veintiocho (28) cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas contados a partir de la fecha en que se realice el desembolso, en adelante el "Contrato de Empréstito".

2.- Que el contrato de empréstito se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro en la base única de datos No. 611519546

3.- En ese sentido, las partes acuerdan modificar: a. El literal C) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito, en el sentido de cambiar la tasa de interés del Contrato y la vigencia de la misma, la cual será igualmente aplicable para los desembolsos efectuados, mencionados en el numeral 3ero.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el literal 2) de la cláusula Tercera, en el sentido de extender la vigencia para solicitar desembolsos, el literal quedará así:

> ***"TERCERA: Plazo y Condiciones del Contrato de Empréstito:***
> *(...)*
>
> ***2). Desembolso:*** El **PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta sumar el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo hasta el día **30 del mes de junio del año 2025.** Las partes acuerdan que vencido este plazo sin que se hubiere presentado la solicitud y perfeccionado el desembolso, se entenderá que el **PRESTATARIO** no utilizará el crédito y por consiguiente el **PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar los recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento: **a.** El **PRESTATARIO** solicitará por escrito el desembolso de los recursos al **PRESTAMISTA** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en las que el dinero deba de ser abonado, la solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente; **b.** Previo al desembolso, **EL PRESTATARIO** suscribirá un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA**, en el cual se harán constar las condiciones financieras tales como: cuantía, tasa de interés, amortización, vencimientos y fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este Contrato; y, **c.** Una vez comunicado, el **PRESTAMISTA** se obliga a abonar el dinero en la fecha indicada para el desembolso por el **PRESTATARIO** en la entidad financiera y número de cuenta que designe la Secretaría de Hacienda o el Tesorero, en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato."

SEGUNDA: Garantías. Las garantías otorgadas a favor del **PRESTAMISTA** para garantizar el Contrato de Empréstito que por medio del presente Otrosí se modifican, continuarán vigentes y obligan a las partes conforme a su tenor literal. **El PRESTATARIO** se obliga igualmente a efectuar las apropiaciones y modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar con el fin de atender oportunamente las obligaciones aquí asumidas.

TERCERA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. El **PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Otrosí de acuerdo con las disposiciones vigentes, requisito que se entiende cumplido con la certificación.

CUARTA: Registro. El **PRESTATARIO** deberá tramitar la inclusión del presente Otrosí en la Base de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

QUINTA: El presente Otrosí no implica novación de la obligación. Las demás estipulaciones consignadas en el Contrato de Empréstito, celebrado entre el **PRESTATATRIO** y el **PRESTAMISTA** y sus modificaciones, continúan vigentes y obligan al **PRESTATARIO** conforme a su tenor literal, sin que la presente modificación constituya novación o extinción de las garantías que lo amparan.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Garzón, a los 20 días del mes de diciembre de 2024

MUNICIPIO DE GARZON (HUILA)

EL PRESTATARIO

FRANCISCO ENRIQUE CALDERON FERIZ
CC. 12.199.352 de Garzón (Huila)
Alcalde Municipal

EL PRESTAMISTA

IVAN MAURICIO LOZANO OLAYA
CC. 7.688.354 de Neiva (Huila)
BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.